

PROBLEMA JURIDICO:

1. ¿Cuál es la tarifa aplicable al pago de parqueadero de vehículos inmovilizados dentro del trámite de jurisdicción coactiva, cuando el Concejo Municipal o autoridad correspondiente no las ha fijado?
2. ¿La tarifa ordinaria o regular por minuto, hora o fracción es aplicable a vehículos que se encuentran inmovilizados por autoridad administrativa o judicial ó Se deben aplicar tarifas especiales por días y/o meses según el tiempo de duración del servicio cuando se trata de vehículos retenidos por orden judicial ó administrativa.

SOLUCIÓN:

Primer interrogante:

La ley autoriza a los consejos municipales o distritales a establecer la tarifa por concepto de grúas y parqueo, así mismo le otorga la facultad a los organismos de tránsito de ejercer el recaudo de dichos dineros, para lo cual podrá celebrar convenios con entidades financieras.

La ley no fijo una cifra exacta como tampoco fijo un tope en la tarifa para el pago de parqueadero de vehículos inmovilizados. La norma autorizó a los concejos a fijar la tarifa por conceptos de derechos de parqueadero, señalando que dichas tarifas serán producto de un estudio económico.

Segundo interrogante:

Existe la obligación para que en el evento de una inmovilización de vehículos por orden judicial éstos sean conducidos a los parqueaderos de responsabilidad de la Dirección ejecutiva de la Rama Judicial y no a los que están autorizados por parte de las autoridades de tránsito.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial establecer los parámetros para fijar la tarifa de los vehículos inmovilizados por orden judicial o administrativa.

[Concepto 20141340000401](#)